



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2022-MDCH

Chorrillos, 06 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

### VISTOS:

El Expediente N° 7227-2021; el expediente N° 9615-2021, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; presentado por **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ** y **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 266 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el Certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Expediente N° 7227-2021 de fecha 04 de octubre del 2021, **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ** y **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ**, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 296-2021-MDCH de fecha 15 de octubre del 2021, que declaró la Separación Convencional de **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ** y **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ**;

Que, mediante Expediente N° 9615-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ**, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ**, por haber transcurrido el plazo de ley, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, *“la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*, siendo este el caso en el que los expedientes 7227-2021 y 9615-2021, guardan relación con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ** y **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ**, corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Que, habiéndose cumplido el plazo de ley, y con el visto bueno del funcionario responsable de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, corresponde declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades distritales;



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** conformado por **MARCOS MIGUEL CUPE DÍAZ** identificado con DNI N° 40391539 y **GINA LILIANA LERTORA SUAREZ** identificada con DNI N° 41656466, establecido en el Acta de Matrimonio N° 629 celebrado el día 11 de agosto del 2012 ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la acumulación de los expedientes N° 7227-2021 y N° 9615-2021; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será asignado únicamente con el Expediente N° 7227-2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Divorcio, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Secretaría General emita los Oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE